

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-7279** *Resolución de 13 de mayo de 2014 que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.*

La Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre, que regula los programas para la mejora de la calidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las condiciones para la elaboración, autorización, desarrollo y evaluación de estos programas en los centros docentes de la Comunidad que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como la integración de estos centros en la Red de Centros de Calidad Educativa.

La finalidad de los programas de mejora de la calidad educativa, según establece dicha orden, es promover la implicación de los centros docentes en el desarrollo de un sistema educativo de calidad y la mejora de los procesos educativos y de los resultados académicos de sus alumnos. Para ello, la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre, prevé que los centros puedan elaborar y presentar un programa que, tomando como punto de partida el análisis de su contexto socioeducativo, defina, de manera objetiva y fácilmente evaluable, los compromisos que éstos adquieren para la mejora de su labor educativa y la consiguiente planificación de estrategias y actuaciones para su consecución. Este programa, que para producir resultados significativos deberá ser asumido por los diferentes sectores de la comunidad educativa, se desarrollará durante los próximos tres cursos escolares.

Por tanto, una vez regulado el marco de participación, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocar a los centros docentes para el desarrollo de estos programas.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Segundo. Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Objetivos de los programas para mejora de la calidad educativa.

Los programas para mejora de la calidad educativa tendrán, al menos, los siguientes objetivos:

- a) Reducción de la tasa de abandono escolar.
- b) Aumento del porcentaje de alumnos escolarizados en el curso que, por edad, les corresponde.
- c) Mejora de los resultados académicos obtenidos por sus alumnos en las evaluaciones externas realizadas.

CVE-2014-7279

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

Cuarto. Características de los programas para la mejora de la calidad educativa.

Los programas para la mejora de la calidad educativa objeto de la presente convocatoria deberán desarrollarse durante tres cursos escolares a partir del curso 2014-2015 y deberán incluir los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación inicial del centro educativo, que atenderá, preferentemente, a la tasa de abandono escolar, al porcentaje de alumnos escolarizados en el curso que, por edad les corresponde y a los resultados obtenidos por sus alumnos en las evaluaciones externas durante los últimos tres años. Para este análisis, los centros podrán utilizar los datos facilitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Determinación de los valores de referencia que, a partir de los valores iniciales, el centro se propone alcanzar, al finalizar los tres cursos durante los que se va a desarrollar el programa, en cada uno de los aspectos analizados y, especialmente, en aquellos a los que se refiere el apartado tercero. Aquellos otros aspectos definidos por el centro distintos de los mencionados en dicho apartado deberán ser fácilmente observables y medibles para facilitar su evaluación.

c) Actuaciones que el centro se propone desarrollar para alcanzar los valores de referencia definidos en el subapartado anterior, que, preferentemente, deberán abarcar alguno de los ámbitos a los que se refiere el artículo 4 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre y entre las que podrán figurar las recogidas en el anexo I. Para cada una de estas actuaciones, se identificarán, al menos los siguientes aspectos:

1º. Razones que, atendiendo a la situación inicial del centro y a su contexto socioeducativo, justifican la actuación.

2º. Contribución de dicha actuación al cumplimiento de los objetivos previstos incluidos en el programa.

3º. Acciones específicas en que se desglosa cada actuación y su temporalización.

4º. Organización de los recursos humanos y materiales necesaria para su desarrollo.

d) Procedimiento para el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones que incluirá los indicadores que van a ser utilizados para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Quinto. Elaboración y admisión a trámite del programa para la mejora de la calidad educativa.

1. El equipo directivo elaborará la propuesta de programa para la mejora de la calidad, siguiendo las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas presentadas por el claustro de profesores, que deberán ser previamente convocados al efecto.

2. La solicitud de admisión a trámite, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 1 de junio de 2014.

3. Esta solicitud deberá presentarse acompañada de la propuesta de programa para la mejora de la calidad educativa, que deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre y ser presentada, además, en formato digital.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa remitirá la documentación presentada a la Comisión de Calidad Educativa, que deberá elaborar, antes del 20 de junio de 2014, un informe sobre la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre. Para ello, el titular de esta Dirección General podrá solicitar información adicional al director del centro.

5. Recibido el informe al que se refiere el subapartado anterior, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dictará resolución admitiendo a trámite dicha propuesta o condicionando dicha admisión a la mejora o subsanación de determinados aspectos.

CVE-2014-7279

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

tos de la misma. Estas indicaciones tendrán carácter vinculante en el caso de que el centro educativo decida continuar con la tramitación.

Sexto. Tramitación y solicitud de autorización definitiva.

1. Una vez admitido a trámite, el director del centro realizará, en su caso, las modificaciones propuestas y someterá el programa para la mejora de la calidad educativa a la aprobación del consejo escolar, previo informe favorable del claustro de profesores.

2. La solicitud de aprobación definitiva del programa, una vez aprobado por el consejo escolar, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo III, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010- Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de solicitud de aprobación definitiva finalizará el 15 de julio de 2014.

4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la sesión del claustro de profesores en el que conste el informe favorable al desarrollo del programa para la mejora de la calidad educativa durante tres cursos escolares.

b) Certificado de la sesión del consejo escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de autorización a los centros seleccionados en la presente convocatoria para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

2. La resolución será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Los centros privados concertados podrán interponer contra la resolución definitiva recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Octavo. Compromisos de calidad.

Los centros autorizados a desarrollar un programa para la mejora de la calidad educativa suscribirán con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un Compromiso de calidad, con una duración de tres cursos escolares, en que deberán constar expresamente, al menos, los siguientes aspectos:

a) Compromisos concretos adquiridos por el centro en relación con los objetivos a los que se refiere el apartado segundo.

b) Asignación específica de recursos para el desarrollo del programa autorizado, que estará vinculada a la obtención de dichos resultados.

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que hayan sido autorizados para el desarrollo del un programa de mejora de la calidad tendrán las siguientes obligaciones:

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

- a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el programa durante un periodo de tres cursos escolares.
- b) Incorporar las actuaciones previstas en el programa a la programación general anual.
- c) Dar a conocer su contenido a las familias y al resto de los sectores de la comunidad educativa.
- d) Realizar el seguimiento periódico de los resultados del programa para la mejora de la calidad educativa y recoger las conclusiones obtenidas anualmente en la memoria final de curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/114/2013, de 2 de octubre.
- e) Participar en las actividades de formación y coordinación específicas que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Elaborar, una vez finalizados los tres cursos escolares durante los que deben desarrollarse las actuaciones, una memoria final sobre el desarrollo del programa. Esta memoria deberá incluir, en especial, la valoración de las actuaciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.
- g) Difundir en la comunidad educativa los resultados de la evaluación del programa para la mejora de la calidad educativa que realice la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- h) Participar en aquellas actividades de difusión de buenas prácticas que, sobre el contenido del programa para la mejora de la calidad educativa, organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

**ANEXO I  
RELACIÓN DE MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE  
MEJORA DE LA CALIDAD**

	<b>Medidas de flexibilidad</b>
<b>En el ámbito curricular.</b>	<p>1. Modificación del horario asignado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a cada una de las áreas o materias en las diferentes etapas, para reforzar aquellas que el centro considera prioritarias, en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, su especialización curricular u otras circunstancias.</p> <p>2. Distribución de las materias por curso diferente a la prevista con carácter ordinario en la educación secundaria obligatoria para adaptar el currículo a las necesidades e intereses del alumnado.</p> <p>3. Cómputo horario quincenal o superior de las horas totales asignadas a cada área o materia, para permitir la gestión más flexible de las actividades que realiza el profesor con el grupo de alumnos.</p> <p>4. Agrupamiento de materias en ámbitos, en aquellos cursos de la educación secundaria obligatoria que establece la normativa básica.</p> <p>5. Posibilidad de oferta online de materias o ámbitos que, por el número de alumnos solicitantes, no pueden ofrecerse en el centro con carácter presencial.</p> <p>6. Establecimiento de planes y programas en ámbitos específicos (competencia lingüística, matemática, educación bilingüe...) con características distintas a los propuestos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p>
<b>En el ámbito organizativo.</b>	<p>1. Agrupamiento de los departamentos didácticos por áreas de conocimiento en la enseñanza secundaria obligatoria.</p> <p>2. Creación de órganos específicos de coordinación docente, especialmente para la coordinación de planes, programas y proyectos.</p> <p>3. Propuesta de gestión flexible del horario lectivo asignado por la Administración educativa a determinadas tareas para permitir una mayor dedicación a otras como la tutoría o la designación de coordinadores con funciones específicas, especialmente en el apoyo a las asociaciones de madres y padres de alumnos o en la relación con las familias.</p> <p>4. Elaboración de planes propios de formación del centro, con asignación presupuestaria específica, vinculados a los objetivos del programa de mejora de la calidad educativa.</p>
<b>En el ámbito de la gestión de personal.</b>	<p>1. Posibilidad de proponer la creación de cargos directivos específicos, en función de las características y el entorno socio educativo del centro.</p> <p>2. Distribución de las horas lectivas para el desempeño de cargos directivos según criterio del director del centro.</p> <p>3. Distribución de las horas de dedicación a la jefatura de departamento entre los distintos departamentos en función del número de miembros u otras circunstancias que lo justifiquen.</p>

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A TRÁMITE**

(Resolución de 13 de mayo de 2014)

Don/Doña:.....  
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro .....

Dirección..... C.P.....  
Localidad .....

CIF del centro.....y código de centro .....

**SOLICITA la admisión a trámite de la propuesta de programa de mejora de la calidad de su centro**, al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Para ello, se adjunta la propuesta de programa para la mejora de la calidad educativa.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.**

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 96

ANEXO III

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA**  
(Resolución de 13 de mayo de 2014)

Don/Doña:.....  
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro .....  
Dirección..... C.P.....  
Localidad .....  
CIF del centro.....y código de centro .....

**SOLICITA** la autorización definitiva del programa de mejora de la calidad, al amparo de la Resolución de 13 de mayo de 2014, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de programas para la mejora de la calidad educativa.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo, por parte del claustro de profesores, favorable al desarrollo del programa para la mejora de la calidad educativa durante los tres cursos escolares siguientes a su autorización.
- Certificado de la aprobación de la solicitud por parte del consejo escolar.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

2014/7279

CVE-2014-7279